

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2005 PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL GLOBAL BIODIVERSITY INFORMATION FACILITY-GBIF-

En Madrid, ade marzo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Ordóñez Delgado, Secretario de Estado de Universidades e Investigación en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 648/2004, de 19 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia,

De otra parte, el Sr. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , Director del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

I.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas es un organismo público de investigación, autónomo, de carácter multisectorial y multidisciplinar, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia que tiene, entre otras funciones la de colaborar con el Plan Nacional I+D+I en las tareas de asesoramiento y gestión que le sean encomendadas, fomentando el avance de la investigación básica, desarrollando programas de formación de investigadores y contribuyendo a la selección de objetivos científicos y tecnológicos.

II.- El Ministerio de Educación y Ciencia es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de universidades y de

fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica.

De conformidad con el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, corresponde a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica.

III.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante Resolución de 23 de mayo de 2002 de la entonces Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, tiene encomendado el desarrollo de las gestiones relacionadas con la puesta en marcha del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad dependiente del Programa Internacional *Global Biodiversity Information Facility (GBIF) – Sistema Mundial de Información en Biodiversidad*, cuyo objetivo es la consecución de un catálogo *on-line* y de libre acceso de todos los organismos vivos conocidos en un plazo de 10 años a partir de la constitución del propio GBIF en marzo de 2001.

IV.- De conformidad con el *Memorandum de Entendimiento* firmado por España con el GBIF, nuestra Administración se ha comprometido a compartir sus datos de biodiversidad con el Nodo central del GBIF, con sede en Copenhague y a organizar y mantener un Nodo Nacional de Información en Biodiversidad que permita reunir los datos sobre biodiversidad y su libre acceso a través de internet.

ACUERDAN

Primera. Objeto.-

Es objeto del presente Convenio regular, en aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la relación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Ministerio de Educación y Ciencia con la finalidad de que la financiación procedente de los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente a la subvención contemplada en este Convenio, sea destinada al desarrollo de las actividades previstas en el *Memorandum de Entendimiento* con la *Global Biodiversity Information Facility (GBIF)*.

Segunda.- Actuaciones que corresponden a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se compromete a otorgar una subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante CSIC, por un importe de 401.050 euros para financiar las actividades y los gastos de funcionamiento del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad.

Tercera.- Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.- El CSIC se compromete a destinar los fondos aportados por el Ministerio de Educación y Ciencia a actividades y gastos de funcionamiento del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad.

2.- El CSIC se compromete a cumplir los requisitos que, como beneficiario, le exige la Ley General de Subvenciones, y en particular a:

- La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará mediante la aportación ante el órgano concedente de documentación original justificante, acompañando fotocopia de la misma para su compulsa y devolución, si así lo solicita el interesado
- La presentación de la siguiente documentación:
 - a) Memoria económica de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida
 - b) Documentos justificativos de cada gasto y de la ejecución del pago correspondiente
 - c) Relación detallada de los documentos justificativos que se aportan
- La justificación de la utilización de los fondos percibidos en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que termine el ejercicio presupuestario durante el que se concedió la subvención.

3.- El CSIC deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención y a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la legislación aplicable

del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

4.- El CSIC deberá indicar si ha solicitado o recibido subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el importe de las mismas.

5.- El CSIC deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta.- Financiación y Pago

1.- La subvención concedida por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se materializará de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2005:

Aplicación presupuestaria: 18.03.463B.486

Cuantía: 401.050 euros

2.- El pago de la subvención otorgada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se hará efectivo a partir de la suscripción del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2005.

Sexta.- Resolución

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Séptima.- Reintegro

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos y de

conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias

La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta en todo caso a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto,
En Madrid, de marzo de 2005

El Secretario de Estado de
Universidades e Investigación

El Director del Consejo Superior
de Investigaciones Científicas

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Salvador Ordóñez Delgado